

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL  
DEPARTAMENTO AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS

OBJ: Autoriza el funcionamiento del  
Aeródromo Privado "CURACAVI",  
XIII Región.

Nº 0300 /

SANTIAGO, 05 ABR. 2012

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

- a) La Resolución Exenta Nº 0436 de fecha 22 de Marzo de 2004, de esta Dirección General, que renueva Resolución de funcionamiento del Aeródromo Público "CURACAVI".
- b) La Resolución Exenta Nº 02120 de fecha 12 de Septiembre de 2005, de esta Dirección General, que modifica la Resolución Exenta Nº 0436 de fecha 22 de Marzo de 2004, por cambio del administrador, manteniéndose vigente el resto de la información.
- c) El oficio Nº 09/2/1/104/0161 del 17.ENE.2012, enviado al Departamento Jurídico con los antecedentes legales, entregados por el Club Aéreo de Curacaví, a fin de que sean analizados, para dictar una nueva Resolución por cambio en las características físicas y del administrador.
- d) El oficio Nº 05/0/110 del 30.ENE.2012, del Departamento Jurídico que señala no tener impedimentos, para que se proceda a la dictación de una nueva Resolución.
- e) La facultad conferida a la autoridad aeronáutica, en los arts. Nº 11 y 12 de la Ley Nº 18.916 que aprueba el Código Aeronáutico, para autorizar y suspender el establecimiento y operación de un aeródromo.
- f) La facultad conferida en la Ley Nº 16.752, Orgánica de la DGAC, en su artículo 3º, letra a), sobre aprobar y calificar los terrenos en los cuales se desee construir aeródromos civiles.

**RESUELVO:**

1. Derogase la Resolución Exenta Nº 0436 de fecha 22 de Marzo de 2004.
2. Derogase la Resolución Exenta Nº 02120 de fecha 12 de Septiembre de 2005.
3. Autorízase el funcionamiento del Aeródromo de acuerdo a lo siguientes

3.1 Antecedentes Administrativos

a) Nombre	: "CURACAVI "
b) Uso	: Público
c) Indicador de lugar	: SCCV
d) Propietario	: Club Aéreo de Curacaví.
e) Administrador	: Sr. Héctor Kappes Berrios, en representación del Club Aéreo de Curacaví.
Rut	: 6.370.418-0
Domicilio	: Ruta 68, Km. 55 Curacaví.
Fono	: (56) (02) 6226013
Celular	: 72109090
Email	: <a href="mailto:hkappes@abside.cl">hkappes@abside.cl</a>

3.2 Ubicación:

- a) Latitud : 33° 24'45" S. Longitud: 71° 09'56" W.
- b) Región : RM Provincia: Melipilla
- c) Comuna : Curacaví
- d) Localización : A 2 Km. al Oeste de Curacaví, Km. 55 Ruta 68.

3.3 Características Físicas y Técnicas

- a) Orientación Magnética : 103° - 283° (10-08)
- b) Largo de Pista : 700 m.
- c) Ancho de Pista : 18 m.
- d) Largo Franja de Pista : 860 m.
- e) Ancho de Franja de Pista : 60 m.
- f) Elevación : 203 m. (666 Ft.)
- g) Pendiente Longitudinal : 0,6 % (RWY 28)
- h) Superficie de Pista : Tierra
- i) Resistencia de Pista : 5.700 Kg.
- j) Horario de Funcionamiento : HJ
- k) Iluminación : No Tiene
- l) Servicios Terrestres : No Tiene
- m) Tipo de aproximación : Visual

3.4 Clave de Referencia de Aeródromo : 1A

4. Responsabilidades de la fiscalización :Subdepartamento Zona Aeroportuaria Central (email: zonal.central@dgac.cl; Teléfono: 4363720).

5. Restricciones:

- a) Con el objeto de disminuir el sobrevuelo en áreas pobladas, los operadores privilegiarán el despegue desde la pista 28 (hacia el poniente) y los aterrizaje hacia la pista 10 (hacia el oriente), siempre que las condiciones meteorológicas así lo permitan.
- b) Se prohíben las emergencias simuladas en el despegue desde la pista 10 y las emergencias simuladas en el aterrizaje hacia la pista 28.

6. Responsabilidades del Administrador:

- a) Mantener el aeródromo de acuerdo a las condiciones operativas indicadas en esta Resolución.
- b) No podrá efectuar modificación alguna a las características establecidas para el aeródromo, sin que cuente previamente con la autorización escrita de la Dirección General de Aeronáutica Civil. Igual procedimiento deberá seguir, para realizar cualquier tipo de construcción en las cercanías de este y/o notificar cuando estas construcciones sean ejecutadas por terceros.
- c) Estará obligado a informar inmediatamente al organismo responsable de su inspección (publicación de Notam respectivo), cada vez que el aeródromo se encuentre en condiciones inoperativas.
- d) Tendrá la obligación de colocar las señales reglamentarias correspondientes, mientras el aeródromo se encuentre en condiciones inoperativas.

7. Disposiciones Generales:

- a) La presente autorización estará gravada con los derechos indicados en el Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos, los que deberán ser cancelados en el mes de Enero de cada año (FUNAER), en la Dirección General de Aeronáutica Civil, Dirección de Comercialización y Negocios, Av. Miguel Claro N° 1314, Providencia – Santiago; o en cualquier Unidad de la D.G.A.C.
- b) La Dirección General de Aeronáutica Civil, podrá revocar la autorización de funcionamiento que por este acto se otorga, en caso que el aeródromo no reúna las condiciones operativas, técnicas y de servicio, o en cuando se infrinjan las disposiciones legales o reglamentarias relacionadas con su administración y funcionamiento.

Lo que se transcribe para su conocimiento.



*Hector Barrientos Parra*  
HECTOR BARRIENTOS PARRA  
DIRECTOR D.A.S.A.

DISTRIBUCION:

- 1 EJ. SUBSECRETARIA DE AVIACION
- 2 EJS. JUNTA AERONAUTICA CIVIL
- 1 EJ. FACH. Ila. BRIGADA AEREA
- 1 EJ. FACH. E.M.G. COMANDO DE COMBATE
- 2 EJS. FACH. SERVICIO AEROFOTOGRAFICO
- 2 EJS. INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR
- 2 EJS. FEDERACION AEREA DE CHILE
- 1 EJ. MOP. DIRECCION NACIONAL DE AEROPUERTOS
- 1 EJ. MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO (MINVU)
- 1 EJ. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAGRADA FAMILIA, DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
- 1 EJ. AERÓDROMO CURACAVI
- 1 EJ. SR. HÉCTOR KAPPES BERRIOS
- 1 EJ. DGAC. SUBDEPTO. ZONA AEROPORTUARIA CENTRAL
- 1 EJ. DGAC. SECCION RESOLUCIONES
- 1 EJ. DGAC. DEPTO. JURIDICO
- 1 EJ. DGAC. DEPTO. COMERCIAL-SECCIÓN TASAS AERONÁUTICAS
- 1 EJ. DGAC. DEPTO. SEGURIDAD OPERACIONAL
- 1 EJ. DGAC. DASA. SUBDEPTO. SERV. TRANSITO AEREO, SECCION AIS-MAP
- 1 EJ. DGAC. DASA. SUBDEPTO. SERV. TRANSITO AEREO, SECCION ATS
- 1 EJ. DGAC. DASA. SUBDEPTO. SERV. TRANSITO AEREO, SECCION SERV. DE VUELO
- 3 EJS. DGAC. DASA, SUBDEPTO. SERV. DE AERODROMOS, SECCION CERT. Y FISC. ADS. (A)

RJL/acg